

EL UNIVERSAL.

Madrid *mártes* 8 de marzo de 1814.

S. Juan de Dios, Fund. y S. Julian Arzobispo de Toledo. = *Quarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas.*

AÑO 3º DE LA CONSTITUCION.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio de Plaza, infantería segundo de la Princesa: Patrullas, dragones del Rey: Capitan de Hospital, Princesa.

DECRETO LIII DE LAS CORTES.

Las Cortes generales y extraordinarias, persuadidas de la necesidad de conservar el establecimiento de la secretaria de Cámara y de la Real Estampilla, y de que continúe el uso de ésta en todos los documentos, segun se ha observado hasta ahora, decretan: Que la custodia y gobierno de la real Estampilla, se ponga al cargo de un Secretario de S. M. en propiedad, que tenga la precisa calidad de no haber reconocido al gobierno intruso, bien sea en España ó fuera de ella, y que por ningun otro motivo se halle inhabilitado para obtener este encargo: al que estará anexá la obligación de extender las actas y acuerdos de las juntas semanales, que á presencia del Consejo de Regencia celebran los Secretarios del Despacho: la de llevar la correspondencia del mismo Consejo, que no tenga conexión con ninguna de las Secretarías; y la de reunir todos los Decretos originales que expidieren las Cortes para comunicarlos á los ministerios á que pertenezcan en sus respectivos empleos, para no causar gravámen al Erario.

Cádiz 7 de Abril de 1811.

PERIÓDICOS EN LA PARTE LITERARIA.

Diario de Madrid del 7 de Marzo. - Concluye el artículo de medicina sobre el alcornoque divino.

Fiscal Patriótico, num. 43. - Se trata de la representacion del Sr. Argüelles y Sra. Condesa viuda de Tili, relativa á la causa de Oudinot. - Arrepentimiento del Liberalon N. en la hora de su muerte. 9 décimas.

Redactor general de España, núm. 127. - Concluye el manifiesto de las Cortes, y en art. comunicado una representacion firmada en la corte de Lisboa, por algunos españoles, sobre el apéndice del Procurador General que habla de Oudinot, atribuyendo este suceso á los enemigos de las nuevas instituciones.

Procurador General de la nacion y del rey, num. 51. - En artículo comunicado se censura la expresion del Sr. Cepero, diputado en Cortes: Sobre el alto clero. - Otro de un Manolo, que contiene observaciones sobre la audiencia del ministro de Gracia y Justicia en la sesion de Cortes del 4: - y concluye exórdiando y poniendo literal la representacion del Sr. Conde de Vigo, al Sr. Presidente de Cortes, fecha el 1.º de Marzo de 1814.

Abeja madrileña, núm. 45. - En variedades un discurso político sobre los medios y recursos que se emplean en favor del despotismo, y contra la libertad de los Pueblos. - En artículo comunicado; un recuerdo á una proposicion al Sr. Ostolaza, hecha en la legislatura anterior.

Conciso núm 51. - Unas reflexoines sobre el empeño de quitar la Regencia; en lo que se emplean muchos, para esclavizar á España &c.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Lóndres 15 de Febrero. - Se han recibido el 12 en la secretaria de Negocios Extranjeros los oficios del teniente general el caballero C. Stewart y de lord Burgers, cuyas copias y extractos son como siguen:

Extracto del oficio del caballero Stewart, fecha en Chateau de Brienne á 2 de Febrero.

Tengo la satisfaccion de remitir á V. S. una relacion mas circunstanciada de la batalla de la Rothiere, que si me hubiere hallado en el campo. Es tan puntual y exácto el parte del coronel Lorve, por haberse hallado durante todo el dia en la vanguardia del mariscal Blucher, que hay muy pocas particularidades en las relaciones de oficio de que no haga mencion este Coronel. Si el mariscal Blucher no se hubiese inmortalizado mucho tiempo ha, en este dia se hubiera coronado de gloria en los anales de la fama; pues aunque no faltaba quien recelase del resultado del ataque del príncipe real de Wirtemberg por la derecha, verá V. S. por el parte del coronel Lowe, que el Mariscal siguió con constancia la operacion de que dependia el resultado de la jornada; y todo el ejército aliado hace justicia á su prevision juicio, y decision. Hablan con el mayor elogio de la artillería rusa: el terreno estaba tan cubierto de nieve y tan espesa que tuvo que dexar la mitad de los cañones á retaguardia; bien que poniendo dobles tiros á la otra mitad, consiguió llevar al sitio de la accion el número suficiente para la pelea. Los aliados tuvieron 70 ú 800 hombres en la batalla, no habiendo aun llegado los otros cuerpos del ejército de que no se habla en el parte. Segun se supone, tenia el enemigo casi iguales fuerzas.

A las 2 de la mañana se hizo el ataque del enemigo contra la aldea de La-Rothiere: inmediatamente, segun parece, pasó el rio Aube en retirada, y tomó una posicion muy fuerte en Lesmont con su derecha, extendiéndose detras del Voire. Tomáronse disposiciones para atacarle con los cuerpos del príncipe de Wurtemberg y de los Wrede y Giulay, y hubo en aquel sitio un fuego muy violento que duró toda la mañana; pero el dia favorecia tan poco, y la nieve caia tan espesa que las tropas no pudieron hacer progresos.

Entretanto el feld-mariscal príncipe Schwartzemberg tomó disposiciones para perseguir al enemigo, que se ha retirado á Witry, Troyes y Arcis.

Parte militar del coronel Lowe, que se cita en el oficio anterior, su fecha en el cuartel general del ejército de Silesia, en Trannes á 1.º de Febrero.

Mi parte de ayer noche os habia informado de los preparativos que hacian los dos ejércitos para una batalla general este dia. Habiendo los soberanos aliados y los comandantes de sus ejércitos puesto toda su confianza y á la disposicion del mariscal Blucher el cuerpo austriaco del general conde Giulay, y el del príncipe de Wurtemberg ademas de las fuerzas á su mando inmediato, despues de hecho un reconocimiento esta mañana, tomó las disposiciones siguientes para el ataque.

Dió orden al cuerpo del general Saken de adelantar en dos columnas desde Trannes, dirigiéndose la una á Brienne por el camino de Dienville, y la otra á la aldea del La-Rothiere. Formaba el cuerpo del general conde Giulay la reserva de la primera columna, y el general Alsumfiel la segunda.

Las guardias y coraceros rusos debian formar una reserva para todo el ejército en las alturas entre Trannes y Eclauce.

El príncipe Real de Wurtemberg recibió orden de marchar desde Eclance á Chamennil, dexando un bosquecillo al frente de la derecha de nuestra posicion, ocupado por el enemigo de la izquierda, y tomándole la vuelta, abrir comunicacion con el general conde Wrede, quien, segun anunciaban, se avanzaba á Chamennil desde Doulevent.

A las 12 en punto empezó el ataque. Estaba el enemigo en posicion en Dienville y en La-Rothiere, teniendo la derecha en la aldea de la Giberie.

La caballería enemiga y la de los aliados estaban formadas en la llanura entre las dos posiciones: la infantería enemiga colocada en columnas cerradas en los flancos, y en los pueblos con artillería. Al ataque precedieron escaramuzas y cañonazos de artillería; pero de allí á poco se oyó un vivo fuego de artillería y fusilería del bosquecillo á la derecha, y del pueblo de la Giberie. El príncipe real de Wurtemberg arrojó al enemigo del pueblo; pero habiendo éste vuelto con fuerza le arroja de él. Una brigada de granaderos habia venido á su auxilio; pero su zelo y actividad la

hizo inútil: atacó de nuevo al enemigo, y quedó dueño del bosque y del pueblo. Casi tres horas duraron estos movimientos. Aparentaba el enemigo amenazar el flanco de la posición de los aliados, pero no consiguió apartar al mariscal Blucher de su objeto. Había previsto con el mas exácto discernimiento la combinación del movimiento del general Wrede, y antes que el príncipe real de Wurtemberg se apoderase de la Giberie, se habian ya dado las disposiciones necesarias para la ejecución de los movimientos ordenados.

Como el enemigo hubiese movido un cuerpo á su izquierda, el general Sacken se encaminó con todas sus fuerzas á atacar La-Rothiere, que formaba la llave de la posición del enemigo.

El general conde Giulay encontró fuerte resistencia en el ataque del pueblo de Dienville. Duró la batalla hasta muy tarde, y hasta mas de media noche no se avisó al mariscal de haber sido arrojado el enemigo, dexando 280 prisioneros en poder del conde Giulay.

Sin embargo, hizo el enemigo la resistencia mas obstinada en la Rothiere: fué arrojado por el Baron Sacken; pero volvió con gruesas columnas de infantería y baterías de artillería; y renovó el ataque con grande vigor, tomando la iglesia y algunas casas, mientras los rusos ocupaban otras. Bonaparte, segun dicen los prisioneros, mandó el ataque en persona al frente de las guardias nuevas, y le mataron su caballo de un balazo. El fuego no impidió que los aliados saliesen con su intento, y á las diez de la noche todo el pueblo habia cedido al valor mas obstinado de los rusos.

A la derecha del pueblo el general Sacken cogió mas de 20 piezas de artillería: hicieronse igualmente 10 prisioneros, y fué muy grande la pérdida entre muertos y heridos.

El príncipe real de Wurtemberg avanzó á Chaumenil, y se reunió con el general Wrede, tomando aquel seis piezas de artillería, y éste diez y siete.

De este modo fué la victoria completa en todos los puntos.

Luego que empezó la batalla vinieron al campo el Emperador de Rusia, el rey de Prusia y el feld-mariscal príncipe Schwartzemberg. Inmediatamente pasó el feld-mariscal Blucher al frente, para efectuar las disposiciones que habia dado. Fué el primero en el ataque de la Rothiere, y en sostener las tropas que feron atacadas en este punto. A su lado fué muerto un cosaco del general Guisenau. Avanzaron las reservas de orden de S. M. I. y del príncipe Schwartzemberg; pero solo tres batallones fueron empleados.

Se han hecho prisioneros de los cuerpos 3.º, 4.º y 6.º y de las guardias. Se supone generalmente que Bonaparte habia reunido todo el grueso de su ejército.

Hay muchos mas prisioneros que no pueden por ahora mencionarse por falta de tiempo; pero segun vayan conociéndose, se mirará la batalla de La-Rothiere, como una de las mas importantes de la guerra, atendidos el número de tropas que pelearon, la pérdida del enemigo, y sus consecuencias.

Tengo la honra &c. — H. Lowe, coronel P. D. Los partes de oficio dicen que se han cogido 60 cañones.

Parte militar del mismo su fecha en St. Owen, 4 de febrero.

Los partes de esta mañana avisan haberse oido ayer tarde algunos cañonazos en Poigni, camino entre Vitry y Chalons, en consecuencia, como suponen, de un encuentro entre

el cuerpo del general de Yorck y el mariscal Macdonald. Un reconocimiento que avanzó ayer hasta Sogny por el camino de aquí á Chalons ha asegurado que el enemigo estaba allí colocado con 20 infantes y 2 esquadrones de caballos. Tenia tambien fuerzas en Vitry, que probablemente intentarían reunirse al mariscal Macdonald, ó al mariscal Marmont, quienes, segun todas las razones que hay para suponerlo, se dirigian despues de su retirada á Arcis.

Tengo la honra &c. H. Lowe, coronel.

NOTICIAS NACIONALES.

San Juan de Luz 28 de febrero á la noche. — Acaba de llegar una carta del general Alaba, su fecha en Orthez, (1) en que comunica haber habido una acción muy reñida (no dice en donde ni en que día) en la que el Lord, y el mismo señor Alaba han sido heridos á un mismo tiempo, aunque ligeramente. Que los enemigos han sido batidos completamente, y puestos en dispersion, y que nuestros ejércitos se dirigen á la parte de Burdeos. Suponemos que la caballería que antes obraba en la línea, y la que acaba de llegar concluirea en aquellas llanuras con las reliquias del ejército enemigo. Todos conceptuan que dentro de pocos dias los ejércitos aliados ocuparan á Burdeos.

Opinan generalmente, que los boletines franceses que se han publicado en Bayona y otras partes estos últimos dias son supuestos, y que no tienen mas objeto que el de alucinar al pueblo y á sus ejércitos; siendo cierto que 1600 austriacos continuaban su marcha á París, en donde ya se sentian los cañonazos, y se cree que habrán ya llegado á aquella capital.

Mañana parece que sale el quartel general del Lord á Orthez, y el del Sr. Freyre á Villafranca.

Segun aparentan los movimientos del ejército, Bayona quedará sitiada, como tambien San Juan de pie de Puerto, y se continuará el avance por las tropas aliadas.

Irun 28 de febrero. — Lo urgente que era el recomponer el vestuario que se dió para el batallon del general, que tratan de formar, precisó á los encargados de la recomposición á insinuar á la Justicia y señoras de este pueblo que se interesasen en la pronta ejecución de esta obra, y en efecto se ha visto que toda clase de personas se han prestado á porfia, así como se esmeraron en socorrer los heridos de 31 de agosto del año pasado.

Idem 3 de marzo. — Entre las medidas que ha tomado el Lord para llevar á efecto sus planes, se oye celebran con elogio el embargo puesto sobre todo barco del puente de 40 á 50 toneladas, y con los cuales ha echado un puente tan sólido y consistente sobre el Adour, que por él se comunican ambas orillas lo mismo que si fuera por un continente. Bayona tiene cerradas todas sus comunicaciones, igualmente Santi-espíritus y la ciudadela. Bayona está muy fortificada con cortaduras y otras obras exteriores, la ciudadela no está en un estado tan respetable por la parte que mira á Burdeos, y por lo tanto se congetura que el golpe principal se dirigirá contra la ciudadela. Entre las casas ocupadas por nuestras tropas se cuenta una de campo, construida con mucho lujo y conveniencias, fruto de las rapinias del general frances Boyer, bien conocido en Castilla. Parece que los soldados tienen muy presente la memoria de Boyer, y se acuerdan de los derechos que pueden tener á esta propiedad.

(1) Ourtas ú Ounthez, ciudad entre Bayona y Pau, su castillo llamado de Moncala, fué construido por los señores antiguos del país.

nocido en Castilla. Parece que los soldados tienen muy presente la memoria de Boyer, y se acuerdan de los derechos que pueden tener á esta propiedad.

El general Freyre recibió órden del Lord para ponerse en marcha. En efecto, él y sus tropas pasaron el referido puente, y seguian su camino, quando recibieron otra órden del mismo, para que volviese á ocupar sus antiguas posiciones, por lo que volvió á repasar el puente. Se dice que Freyre guardará dichas posiciones en el interin sea reemplazado por tropas inglesas, lo que se cree se verificará dentro de uno ó dos dias y entonces emprenderá su marcha.

Se espera estos dias caballería inglesa, y se dice que la nuestra ha pasado por Aragon.

Se dice que el resultado de la batalla de Orthez, que duró todo el dia con obstinacion, ha sido el haber derrotado á Soul, la entrada en Pau de nuestros ejércitos, su marcha para Burdeos, y el haber desamparado su posición 60 hombres que se hallaban en Dax, poniéndose todos en dispersion.

Ha pasado por esta un correo despachado al Lord por el Conde del Abisbal, y regresó inmediatamente con la respuesta. Se persume si llevará ó no la órden de entrar en Francia el tercer ejército y el de Reserva.

Ha habido una tempestad tan terrible esta semana, que muchos barcos se han perdido aun dentro de los puertos. No sabemos si habrá tenido algunas desgracias la esquadrilla inglesa, que ha cooperado á las operaciones de Bayona; pero se teme mediante á que ha sido muy repentina y furiosa la borrasca.

Parece que los ingleses se hallan dueños de una excelente posición que domina la ciudadela.

Oyarzun 4 de febrero. — El dia 2 pasaron para Pasages 40 prisioneros franceses.

El mismo dia pasó para la línea una considerable partida de húsares ingleses.

El 3 pasaron 6 cañones de batir, y mas de 100 caballos ingleses.

En la acción del 27 salió herido el general Thouvenot, el gobernador perpetuo que fué durante la dominacion enemiga en esta provincia.

Aseguran que en la batalla dada en las inmediaciones de Orthez se han hecho pasados de 100 prisioneros: al contar al paso por esta á Pasages se dirá.

Es cierto que en Zocoa y sus inmediaciones se han perdido estos dias 9 bergantines y un cachemarin.

El subprefecto de Monfort parece que mandó se reuniese todo el vecindario á tomar las armas se verificó la reunion; pero salió mal herido el mismo Subprefecto, y muchos de los gendarmes que le acompañaban, y ninguno tomó las armas.

No se sabe todavía el punto en que se establecerá el quartel general del Señor Freyre, se presume que por ahora quedará en San Juan de Luz.

Las autoridades de los pueblos que se van conquistando, parece que salen al encuentro á nuestras tropas, muy sumisas, y al parecer contentas, y las mugeres han introducido la moda de ponerse la escarapela blanca correspondiente á Luis-XVIII.

El precio de los granos va bajando: el trigo está en San Sebastian á 90 reales: el maíz á 72 y la alubia á 120.

En carta escrita el 2 en San Juan de Luz me dicen, que el Rey de Napoles (Murat) ha convenido con los aliados, y queda por tal mientras su vida, y que á sus hijos se les señalarán sus posesiones.

Hace relacion de las terribles catástrofes que está causando el temporal.

(Papeleta de Oyarzun.)

VARIEDADES.

CONTINUAN LOS DOCUMENTOS DEL MANIFIESTO DE LAS CORTES A LA NACION.

Consulta del Consejo de Estado.

Adjunta dirijo a VV. EE. la consulta del consejo de Estado en cumplimiento de la orden de las Cortes que VV. EE. se sirvieron comunicarme a las cuatro y media de la tarde del día 31 de Enero próximo pasado. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid a 2 de Febrero de 1814. José Luyando. - Sr. Diputados Secretarios de las Cortes. - Es copia. - Luyando.

Señalado Sr. Sr. El consejo de Estado reunido en sesión extraordinaria en este día ha visto la orden de V. A. de anoche, en que se inserta una de las Cortes, por la qual han tenido a bien mandar, que V. A. oiga al consejo de Estado sobre la manifestación que en sesión secreta de 29 del mes anterior hizo el secretario interino del despacho de Estado, relativa a la conducta que debía observar V. A. en el caso de presentarse en nuestra frontera nuestro Rey el Sr. D. Fernando VII, con la prevención de que V. A. exija este dictamen dentro de veinte y quatro horas.

El Consejo, que carece de noticias acerca de los antecedentes que pudiera tener esta consulta, y que al mismo tiempo ha observado recae sobre una exposición hecha a las Cortes en sesión secreta por el secretario interino de Estado, acordó inmediatamente pasarle oficio, a fin de que hiciese presente a V. A. que para no exponer su juicio en punto tan grave, necesitaba tener a la vista a lo menos la exposición de dicho secretario a las Cortes, si habia sido por escrito, y si la hubiese hecho en voz, que con atención de V. A. viniese él mismo a hacerla en el Consejo. Mas enterado este por su contestación de que la exposición fue reducida a las mismas precisas palabras que contiene la orden de las Cortes, y por tanto sin mas antecedente en que apoyarse, ha meditado el asunto por todos los aspectos que puede ofrecer la pregunta, con la generalidad que está concebida, tomándola en abstracto, y bajo el concepto de que se presente el Rey en la frontera solo y libre de toda fuerza e influxo de Bonaparte; y procediendo en esta suposición, divide las medidas que podrán tomarse para su recibimiento en aquellas que pertenecen a la autoridad, y tiempo en que deberá empezar a ejercerla, y a los honores, pompa y solemnidad con que deba ser recibido.

En quanto a la autoridad no puede haber duda en que ninguna debe ejercer el Rey hasta haber jurado la Constitución. La pérdida de Bonaparte le arrebató violentamente de en medio de la nación en el momento mismo que enagenada de alegría por verle subir al trono, le miraba como el origen de todos los bienes de que la habían privado el despotismo y la arbitrariedad. Esta nación tan heroica como desgraciada, privada de esta halagüeña esperanza cuando apenas tuvo tiempo para concebirla, se halló abandonada a sí misma, y con los enemigos en el corazón. Bien sabidos y llorados son los desastres y males de todas clases que ha padecido, y que los ha preferido todos con la mas serena e inalterable constancia a verse sojuzgada y esclava de un tirano. Las circunstancias ó mejor los mismos desastres, reunieron las Cortes generales y extraordinarias que sancionaron la Constitución, y en ella reconoció la nación de nuevo a Fernando. El Rey de las Españas es el Sr. D. Fernando VII, que actualmente reyna, dice el artículo 179 de la Constitución: lealtad, tino y prudencia singular del pueblo español y sus Cortes, que no menos que las otras virtudes nos han hecho dignos de la admiración de las demas naciones.

Pero si la España ha guardado y guarda esta fidelidad a Fernando, se ha dado una Constitución renovando sus leyes y fueros antiguos, cuyo olvido y desprecio la han causado tan inmensos males: ha fixado las reglas con que sus reyes deben gobernarla en lo sucesivo, y en cuyo cumplimiento tendrán asegurada la gloria, el amor y la felicidad de sus pueblos, y por consiguiente la suya propia, y terminantemente ha establecido que el Rey en su advenimiento al trono cuando entre a gobernar el reyno ha de prestar ante las Cortes juramento de guardar y hacer guardar la Constitución política y leyes de la monarquía española, y siempre ha esperado que su deseado Rey Fernando VII jurara con el mayor júbilo esta Constitución, que le presenta un pueblo fiel y generoso, que ha hecho toda especie de sacrificios para conservar la corona.

Por lo mismo el Consejo es de parecer que el Rey no debe ejercer autoridad alguna antes de jurar la Constitución. También cree que el juramento debe hacerse ante las Cortes, tanto porque la Constitución así lo exige terminantemente, quanto porque para acto tan solemne y substancial no parece bastante una comisión que pudiese ir a la frontera; además de que no siendo muchos los días que deben mediar desde la entrada de S. M. en el reyno a la llegada a la capital y teniendo la Regencia entre tanto el Poder ejecutivo, parece que están salvados todos los motivos de hacer el juramento en la frontera, y de que se haga dos veces, si el que hiciese el Rey allí ante una comisión se hubiera de ratificar despues en las Cortes.

Ahora, en quanto a los honores con que deberá ser recibido el Rey, el consejo es de dictamen que nada se omita, sino que antes bien se manifieste el júbilo y respeto que se merece el Rey deseado de las Españas con todo el aparato correspondiente a su dignidad, y propio de una nación tan magnánima como leal. Mas las órdenes relativas a este recibimiento no sabe el consejo si será oportuno expedirlas desde luego, porque ignora enteramente los motivos en que

se funda V. A. para excitar la cuestión, que se ventila, y que solo deberán darse cuando haya seguridad de la venida del Rey, para no exponernos a ser tachados de ligereza por las demas naciones. En este tiempo deberá, en concepto del consejo, ir a la frontera una diputación del número y clase de personas del agrado de las Cortes a cumplimentar al Rey, y también a instruirle del estado de las cosas y de la opinión pública, y presentarle la Constitución de la monarquía, y una memoria histórica de los sucesos de España desde su salida de esta corte, y en que se reflejan los males, incendios, ruinas y devastaciones que ha sufrido la nación con la mas heroica constancia, a costa de tanta sangre de sus hijos, vertida no solo por los exercitos enemigos, sino tambien friamente en el horrendo quanto glorioso Dos de Mayo, y despues por las órdenes de los feroces mariscales y de los perversos españoles, que han servido mas inmediatamente al Rey intruso: el estado del espíritu público de la nación, ya en quanto al odio eterno jurado a Napoleón, y ya en quanto a la observancia de la Constitución: las alianzas contraídas con la Inglaterra, la Rusia, Prusia y Suecia: los bienes que nos han resultado de ellas, y que todavia esperamos de seguir las con fidelidad; y finalmente el estado de abatimiento a que han venido las fuerzas y el orgullo del tirano de la Europa.

Como debe creerse que si Napoleón envia a Fernando a España, es para tendernos un nuevo lazo, y hacerle instrumento de sus iniquas tramas, y acaso aborrecible a una nación que tanto le desea, con el designio de fomentar una guerra civil, en que engañado, seducido y violentado le haga tomar parte con la mira de distraer la atención de los aliados, y detener los progresos de sus operaciones, ahora mas que nunca necesita España de la energía que hasta aqui ha mostrado contra el enemigo: ahora es quando debe manifestarle quanto ha hecho por su causa, y quanto le ama; pero al mismo tiempo quanto ama la Constitución, y aborrece al tirano inquietador del mundo.

Por tanto, ahora mas que nunca importa que se redoblen los esfuerzos para mantener en buen pie nuestros exercitos, y cooperar mas efectivamente a la destrucción de aquel monstruo.

Cree el Consejo que así como con ocasion semejante se dió por las Cortes extraordinarias el decreto de 1.º de enero de 1811, deberá ahora darse otro por las actuales, declarando las medidas que adopten para el caso de venir Fernando a la frontera, y circularse este decreto a los generales en jefe de los exercitos, a todas las autoridades civiles, políticas y militares y a las cortes extranjeras, para tener preparada la opinion, y que todo el mundo conozca que si la nación conserva siempre los mismos sentimientos hacia Fernando VII, no se olvida de lo que se debe a sí misma, de los sacrificios que ha hecho por su libertad e independencia, y de las obligaciones que tiene contraídas con sus aliados.

Ultimamente, cree el Consejo ser conveniente que por separado se comuniquen órdenes a las autoridades de las fronteras para que no permitan la entrada a los empleados que han servido y seguido a José; porque además de ser reos de los mas altos crímenes contra la nación y el Rey Fernando, serian motivo de sumo desagrado para toda España, e instrumentos de que el tirano quiera valerse para que al lado de Fernando le preparen y aseguren su esclavitud y la de la nación.

El marques de Piedrablanca es de dictamen que la diputación de que se trata, debe ser del seno de las Cortes, y que si fuese posible, dos de sus Representantes acompañen al Rey alternativamente en el coche hasta llegar a palacio, y asimismo es de opinión que además de lo expresado en la consulta tocante a las órdenes para impedir la entrada a los que han servido al Rey intruso, sea extensiva esta medida a todos los extrahgeros que acompañen al Rey Fernando VII, como tambien que se detenga en la frontera a todos los militares prisioneros en Francia, y a los de la servidumbre del Rey, hasta que presten el juramento debido a la Constitución en el primer pueblo del territorio español.

Tal es el dictamen del Consejo, a que no ha dado toda la extension y método que desearia por la premura con que ha tenido que darle. Palacio 1.º de febrero de 1814. - Don Andres Garcia. - Marques de Astorga. - Don Martin Garay. - Don Pedro Ceballos. - Marques de Piedrablanca. - Don Justo Maria Ibar Navarro. - Don Antonio Ranz Romanillos. - Don Esteyan Varca.

CORTES.

Día 7. Leida el acta de la sesión anterior, propuso el Señor Castillo que se borrase de ella lo que Don Pedro Garcia Doncel decia del Alcalde Constitucional de la villa de Rus; a saber, que maldice a la Constitución, y a los autores que la formaron; a fin de que no constase en las actas del Congreso que ha habido un español capaz de semejante blasfemia política; pero habiendo manifestado los señores secretarios, que en aquel hecho fundaba Doncel su queja principal, resolvieron las Cortes que no se suprimiese dicha cláusula.

Se leyeron algunos votos particulares contrarios a la abolición del injusto y tirá-

nico diezmo de soldada, decretada en la sesión del día anterior (véase) (1).

Con este motivo el Sr. Ceruelo hizo la indicación de que las Cortes declarasen que la resolución acerca del Diezmo de Soldada no se entendiese de los diezmos eclesiásticos de esta clase y otros personales con que contribuyen los fieles en muchos pueblos del reyno, que no tienen otros medios para la congrua sustentación de los ministros del altar (2). Esta indicación fué admitida a discusión, y se mandó pasar a la comisión de Legislación.

Se leyó una exposición del virey del Perú, en que manifiesta que el R. obispo de Truxilio le habia representado los inconvenientes que en su sentir podian resultar de que los curas y canónigos de aquella diócesis fuesen nombrados para diputados a Cortes; que en su consecuencia quiso oír al ministerio fiscal, y que habiendo sido este de dictamen de que no prohibiendo la Constitución a los individuos del clero secular el ser diputados a Cortes, no podia hacerse la declaración que dicho R. obispo solicitaba, resolvió se instruyese a este prelado del referido dictamen, consultándose sin perjuicio a las Cortes la propuesta dada, y que a este fin acompañaba testimonio del expediente obrado en el asunto.

Se leyó dicho expediente a petición de algunos señores diputados, y de él resulta que el expresado R. obispo despues de ponderar los graves inconvenientes que se seguirian en aquella diócesis de que los curas y canónigos tuviesen que abandonar sus residencias para ir a ejercer en las Cortes el cargo de diputados, pedia al virey, marques de la concordia, se sirviese mandar que permaneciendo los eclesiásticos en la clase de ciudadanos en que la Constitución

(1) Segun esto los señores diputados que presentaron su voto contrario a una resolución tan sabia, querrian que siguiese pagándose y cobrándose tan infame tributo!! Esta es la consecuencia que en buena lógica sacamos; pero mas quisieramos en este momento ser malos lógicos, que vernos precisados a sacar una hilación tan poco decorosa a dichos señores diputados. ¡Quan mal hallados deberán estar estos tales con la abolición del Voto de Santiago, de señoríos, de las rentas provinciales y estancadas &c. &c. &c.!! Y si esto es así, como parece serlo, ¿no estaremos autorizados para decir que semejantes diputados, mas que representantes del pueblo, manifiestan en su conducta serlo de ciertas clases y personas particulares? ¡Pueblos! mirad bien a quienes confiais el sagrado depósito de vuestros derechos; mirad bien a quienes dais vuestros poderes.

(2) Lo que son las opiniones de los hombres! Nosotros puestos en el lugar del Sr. Ceruelo, hubieramos hecho la indicación en estos términos: "Habiendo las Cortes abolido justa y sabiamente el Diezmo de Soldada en todos los pueblos de la monarquía española; pedimos que dicha abolición se extienda a todos los diezmos eclesiásticos de igual clase, y a otros personales parecidos a aquel que contribuyen los fieles por no tener otros medios para la congrua sustentación de los ministros del altar: y a fin de que esta jamás falte a los dignos operarios del Evangelio, y por otra parte queden los fieles redimidos de un vexámen tan dura decreten las Cortes, oída la Regencia del Reyno, que la mara decimal del clero se distribuya a todos sus dignos individuos con equidad y proporcion a sus trabajos evangélicos." Esto pediríamos nosotros, y porque no lo ha pedido el Sr. Ceruelo. ¡Tampoco queria este Sr. que se aboliese el Diezmo de Soldada!

los declara, no tengan la voz pasiva los curas, prebendados y demas que explica la real cédula de 14 de diciembre de 1811 &c. &c., y para lo sucesivo pudiera consultar á las Cortes generales y extraordinarias para que resolviesen lo mas oportuno por regla general. Resulta igualmente que el marques de la Concordia, á quien como virey y gefe político no le compete funcion alguna judicial, tiene todavía su asesor general contra lo prevenido en la ley de 9 de octubre de 1812 que ya se habia recibido allí, y que así el dicho asesor, como el fiscal, fueron de parecer de que se hiciera á las Cortes la indicada consulta.

Leida la exposicion del virey, pidió el Sr. Castillo que no se le diera curso alguno, por ser anticonstitucional lo que por ella se solicitaba. Añadió el Sr. Larrazabal que las Cortes manifestasen haberla oido con indignacion. El Sr. Hernandez Almanza propuso que con respecto al R. obispo de Truxillo tomase el Congreso la misma providencia que con el de Orense. Hizo presente el Sr. Ostolaza que aquel R. obispo era su prelado; que no podia menos de confesar que habia padecido un descuido en proponer la tal consulta; pero que este descuido provenia de su zelo pastoral, y que por tanto no se conformaba con las indicaciones que habian hecho los Sres. Larrazabal y Hernandez. El Sr. Canga Argüelles alabando previamente la delicadeza del Sr. Ostolaza, dixo que al R. Obispo de Truxillo no se le debía en el caso presente considerar como á tal obispo, sino como á ciudadano que está obligado á guardar y hacer guardar las leyes, y muy singularmente el sagrado código de la Constitucion, al qual por ningun pretexto es licito tocar ni alterar en lo mas mínimo: que en su concepto era todavía mas criminal el virey que el R. obispo, por el mero hecho de haber elevado á las Cortes su consulta, debiendo saber, pues, que la Constitucion lo dice, que no tienen estas facultad para hacer la declaracion que en aquella se solicita. El Sr. Oller con el objeto de que no divagase el Congreso y de *fixar la cuestion*, propuso que se leyeran todos los documentos. Así se verificó. En seguida el Sr. Larrazabal presentó su indicacion modificada en estos términos: „que las Cortes declaren haber oido con desagrado la exposicion del R. obispo de Truxillo.“ Pidió que el Congreso, para evitar una discusion que no podia menos de ser desagradable, se sirviese aprobarla, tanto mas, quanto que con este objeto la habia extendido en los términos mas moderados, puesto que en rigor el R. obispo de Truxillo habia infringido la Constitucion. Parecióle al Sr. Marés que no se hallaba en el caso de aprobar dicha indicacion porque ignoraba el estado de las feligresías de aquella diócesis. „Supongamos, decia, que sean tan pocos los curas de aquel obispado que qualquiera de ellos que venga á las Cortes haga una absoluta falta en su parroquia, dexando sin pasto espiritual á sus feligreses: en este caso, ¿habrá sido delito en el obispo hacer esta consulta en el obispo, cuyo primer cargo es la salud espiritual de sus diócesanos?...“

Supongamos que V. M., aun en este caso, mandase con arreglo á la Constitucion, que viniesen dichos párrocos; pregunto: ¿no podria el obispo decir: primero es Dios que la Constitucion; antes debo obedecer á Dios que á los hombres? (1).“ El se-

(1) Extrañamos mucho que un señor di-

ñor Martinez de la Pedrera dixo: „Señor: el caso es muy sencillo: este Sr. obispo ha quebrantado la Constitucion. Digo mas: es un perjurio. Digo mas: ha convidado al virey á que la quebrante. Digo mas: ha quebrantado el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, por el qual se manda que dentro de tercero dia de recibidos los decretos sean obedecidos y executados. ¿Y este obispo quedará sin castigo? Señor: si V. M. abriga semejante exposicion, se multiplicarán las dudas contra la Constitucion como la langosta.“ El Sr. Rengifo advirtió que el Sr. Marés le habia prevenido, y apoyó en un todo sus ideas, añadiendo que lo que únicamente debia contestarse á la exposicion era, que no habia lugar, y que se llevase á efecto lo que manda la Constitucion. Manifestó el Sr. Agulló, que luego de leida la indicacion del Sr. Larrazabal, la hubiera aprobado; pero que habiendo oido á dicho señor y al Sr. Martinez de la Pedrera, no se contentaba ya con tanta moderacion. „Si hubiera sido un rústico labrador el que hubiese hecho esta consulta... ¡pero un obispo! ¡Ah, señor, que algunos de su clase, y no pocas de las principales autoridades eclesiásticas y civiles han sido las primeras en quebrantar la Constitucion!“ Dixo en seguida, contestando al Sr. Marés, que tambien en la península hacian falta los curas, canónigos y obispos en sus respectivas residencias, y que sin embargo se veian en el Congreso muchos dignos diputados de dichas clases y dignidades: que en quanto á las suposiciones que habia hecho dicho señor diputado, debia éste tener entendido ser imposible que obedeciese á Dios quien desobedeciese á las supremas autoridades, singularmente en las naciones católicas. El Sr. Martinez de la Rosa despues de haber leído el artículo 375 de la Constitucion, en que se previene que hasta pasados ocho años de hallarse puesta en práctica en todas sus partes, no se pueda proponer alteracion, adición ni reforma en ninguno de sus artículos, observó que nuestros mayores á las leyes fundamentales de la nacion las llamaban la *ley perpetua*, para denotar con una expresion tan propia su permanencia y duracion. Extendióse despues largamente en demostrar las faltas que con dicha conducta habia cometido el R. obispo de Truxillo, las cuales reduxo á tres, 1.^a por haber propuesto una cosa contra la Constitucion: 2.^a por haberla propuesto al Virey que no podia hacer la declaracion que solicitaba; y 3.^a por haberle propuesto al mismo que consultase á las Cortes á fin de que para lo sucesivo diesen una declaracion que no podian dar. ¿Que se hubiera dicho, Señor, (añadió) si un militar hubiera consultado á V. M. pidiéndole una declaracion de que los curas y canónigos no pudiesen ser nombrados diputados á Cortes? ¿Que se hubiera dicho? ¿Que espectáculo ofreceria el Congreso entonces? Al tal militar y á los diputados que le apoyasen se les regalaría con los acostumbrados epitetos de *hereges*, *repu-*

putado haga semejantes suposiciones. ¡La Constitucion en lucha con la ley de Dios! ¡Y esto lo supone un diputado español, un diputado cristiano, un diputado sacerdote que la ha jurado! Excusamos el hacer mas reflexiones; pero suponiendo nosotros que su señoría estará bien empapado en los dogmas del Peripáto, nos contestaremos con decirle que ex impossibili sequitur quodlibet.

blicanos, *jacobinos* &c. Concluyó exhortando al Congreso á que diese una nueva prueba de ser exácto observador de leyes, sin tener consideracion alguna á la calidad y circunstancias de los súbditos infractores. El señor Navarrete declaró enérgicamente contra la conducta del R. obispo, contra la del Virey, y contra la del asesor y del fiscal, haciendo ver que el verdadero objeto de la consulta era desobedecer la Constitucion, la qual tal vez no se hubiera publicado allí, si el señor diputado Leyva no lo hubiese promovido con todo esfuerzo. Apoyó sus ideas el señor Lisperguer. Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar nominalmente la indicacion del señor Larrazabal, la qual fué aprobada por 90 votos contra 44. Se aprobó tambien la adición que hizo á ella el señor Echevarria, reducida á que la indicacion aprobada fuese extensiva al fiscal y asesor que habian apoyado el que se remitiese á las Cortes la consulta del R. obispo. El señor Castillo propuso ademas que las Cortes dicesen á la Regencia del reyno, que habiendo observado que el Virey del Perú despues de la publicacion de la ley de 9 de octubre conservaba al asesor, querian que dicha Regencia, asegurada de la certeza de este hecho, procediese conforme á las leyes á lo que hubiera lugar. Esta indicacion fué igualmente aprobada.

El señor Cisneros, creyendo que el señor Agulló habia atribuido á los prelados y demas autoridades eclesiásticas en general el ser infractores de la Constitucion, pidió que los taquígrafos sacasen luego una nota de las palabras proferidas por dicho señor diputado. El señor Agulló repitió con corta diferencia las que arriba van notadas, y se ratificó en ellas, añadiendo que si se le estrechaba mas, diria cosas que tal vez no agradarian á muchos. El señor Presidente procuró cortar esta discusion, y habiendo prevenido que en la sesion inmediata á primera hora continuaria la eleccion de los individuos para el Tribunal de Cortes, levantó la de este dia.

AVISO.

La verdadera libertad nacional; sermón predicado en la catedral de Badajoz por el racionero D. Manuel de la Rocha: se vende en la librería de Perez, calle de Carretas.

COMERCIO.

Cambios.

Londres, 54.

Cádiz, al 5.

Sevilla, al 4.

Coruña, 4 y $\frac{1}{2}$.

Alicante, al 2.

Bilbao, á la par.

Vales reales.

De un sello, 70 $\frac{1}{2}$ al 1.

De dos, 73 $\frac{1}{2}$ á 4.

Oro, 1 $\frac{1}{2}$.

EN CÁDIZ.

Vales de 600 pesos, cada uno pe-

sos fuertes. 186 á 182.

TEATRO.

En el de la Cruz *El Arca de Noe* (Oratorio), Y bayle. A las 6.

Producto de ayer 3.200. rs.